

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1037-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil dieciséis. Las once y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-05-113-16**, emitido por la Delegación Territorial de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, con sede en la ciudad de Bluefields, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Ejecución de las Transferencias Presupuestarias de la **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN), RECINTO BLUEFIELDS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, conforme delegación efectuada por este Consejo Superior en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-039-01-2016/CGR-RACCS-JLRS-002-01-2016**, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis. Proceso de auditoría que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias que maneja la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), Recinto Bluefields, y si están registrados y revelados en el Informe de Ejecución de las Transferencias Presupuestarias del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **b)** Comprobar que los desembolsos efectuados por la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), Recinto Bluefields, corresponden a operaciones propias de la entidad, que se encuentran debidamente soportados, autorizados, registrados y revelados en el Informe de Ejecución de las Transferencias Presupuestarias del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos y egresos; y, **d)** Identificar los hallazgos, si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Alta Susane Hooker Blanford**, Rectora; **Sheira Nanety Thomas Henríquez**, Vice Rectora; **Jalima Ventura Duarte**, Administradora General; **Amanda de los Ángeles Castillo Ruiz**, Ex Administradora; **Alba Luz Dávila Espinoza**, Secretaria Académica; **Ilenia García Peralta**, Coordinadora de Cooperación Externa; **Wendy Elormis Joseph Cooper**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1037-16**

Coordinadora de Planificación; **Joseph Patrick Downs Levy**, Coordinador de Recursos Humanos; **Ana Lliseth Rojas Hemlock**, Contadora; **Kevin Antonio Joseph López**, Bodeguero Kardista; **María Fernanda Guillén Chamorro**, Responsable de Servicios Generales; **Nora Faustina Figueroa Navas**, Cajera; **Glenn Edward Quinn Fredericks**, Supervisor de Proyectos; e, **Ignacio Rigby López**, Contratista. En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el proceso de la Auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios, que fueron incorporados al Informe de autos. Asimismo, al tenor de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los resultados preliminares determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose concluido el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y realizados todos los procedimientos de rigor, las conclusiones son las siguientes:

1) Los ingresos recibidos del Presupuesto General de la República, por la suma de **Veintiún Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuatro Córdobas con 77/100 (C\$21,849,504.77)**, fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias. Asimismo, se verificó que los ingresos recibidos no fueron incorporados en el Informe de Ejecución Presupuestaria del año dos mil quince; **2)** Los egresos efectuados se realizaron de conformidad con las leyes y normas aplicables, corresponden a gastos propios de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), Recinto Bluefields, y se encuentran debidamente soportados y autorizados. De los fondos ejecutados, la Universidad no registró en su totalidad los gastos en el Informe de Ejecución Presupuestaria del año dos mil quince, como se indica en el respectivo hallazgo de control interno; y, **3)** La evaluación del control interno implantado por la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), Recinto Bluefields, determinó que para el control de los ingresos y egresos no cuentan con normas y manuales actualizados, ni se registran en el Informe de Ejecución Presupuestaria todos los ingresos y la totalidad de gastos que se ejecutan, entre otras debilidades tales como: **a)** Falta de Normativas actualizadas y debidamente aprobadas por el Consejo Universitario de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN); **b)** Carencia de un Sistema apropiado para el registro, uso, identificación, ubicación, resguardo y protección de los activos fijos; **c)** No se elaboró un informe que contenga en su totalidad los ingresos y egresos recibidos a través del Presupuesto General de la República; **d)** El Informe de Ejecución Presupuestaria presenta errores de omisión en las cifras registradas en los renglones de: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Bienes de Uso, Transferencias Corrientes y Transferencias Corrientes de Capital; **e)** La URACCAN, Recinto Bluefields, no cuenta con la Unidad de Adquisiciones correspondiente; y, **f)** El expediente del proyecto denominado Construcción de Seis (6) Aulas en Dos (2) Pisos, carece de evidencia documental consistente en: Actas de entrega de sitio, informes de supervisión, avalúos físico financieros, acta

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1037-16**

de recepción final y órdenes de cambio. No obstante, se verificó la ejecución física de las obras, conforme el contrato celebrado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Ejecución de las Transferencias Presupuestarias de la **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (URACCAN), RECINTO BLUEFIELDS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo establece el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Dos (1,002) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.